

INFORME GLOBAL EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, el cual adicionó tres (3) numerales al artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, a continuación, se presenta el informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.

El proyecto de Resolución *"Por medio de la cual se subroga el anexo de la Resolución 1010 del 30 de diciembre de 2021, en lo relacionado con los lineamientos para la formulación de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"*, se publicó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante los días comprendidos entre el 21 de diciembre de 2023 y el 30 de enero de 2024.

Dentro de la etapa de participación ciudadana se presentaron un total de 42 comentarios de 3 actores, los cuales se proceden a sintetizar de la siguiente manera:

Primero se señalarán los temas objeto de comentarios que son los objetivos estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico; los pasos a seguir en la formulación de metas en el sector de agua potable y saneamiento básico; los indicadores, que a su vez se dividen en indicadores de calidad, continuidad y cobertura; indicadores prioritarios; la definición de perfiles de proyectos a realizar por el municipio; las líneas bases y comentarios generales.

1. Ruth Maritza Quevedo Fique, Directora ejecutiva de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero, presentó los comentarios que consideró pertinentes.
2. Diana Catalina Gutiérrez Chaverra, Directora de Regulación Agua y Saneamiento de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante correo electrónico de fecha 30 de enero, presentó los comentarios que consideró pertinentes.
3. Mauricio Vanegas Vanegas, ciudadano interesado, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero, presentó los comentarios que consideró pertinentes.

- **Sobre los objetivos estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico.**

Sobre el objetivo estratégico número 2 que trata sobre asegurar el acceso al agua potable y saneamiento básico en la zona rural, mediante la prestación convencional y/o esquemas diferenciales. Sostiene el participante que no es claro sobre cuáles medios alternativos serían permitidos. Por lo cual, se acepta el comentario y se ajusta el texto del numeral 2. Objetivos estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 192 de la Ley 2294 de 2023 se encuentra en proceso de reglamentación.

Sobre el numeral 10 sostiene es importante considerar que las soluciones alternativas y los abastos no son servicio público, en consecuencia, indaga sobre si serán tenidos en cuenta cómo cobertura. Sobre ello, es de precisar que se ajustó quedando relacionado a la aplicación de soluciones alternativas para el acceso a agua para consumo humano y doméstico, y el saneamiento básico.

Sobre el numeral 11 se recomendó aclarar sobre qué otros aspectos del servicio se señala calidad y eficiencia, dado que ya hay un numeral para la calidad del agua, continuidad y cobertura. Es importante evaluar la articulación con el indicador único sectorial que evalúa la gestión y resultados del prestador, empero dentro de los objetivos estratégicos del sector se detallan las acciones que deben adelantar los entes territoriales, para avanzar en los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo e implementar nuevas tecnologías en las zonas rural y urbana.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 señala dentro de las competencias de los municipios, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a sus habitantes, así como apoyar con inversiones a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Sobre los objetivos estratégicos, se menciona que han sido eliminados del proyecto respecto de la resolución vigente, los siguientes:

10. Adoptar buenas prácticas de Gobierno Corporativo en las personas prestadoras del sector de agua potable y saneamiento básico.
(...)
12. Realizar la regionalización de los servicios públicos en caso de ser posible.”.

El participante recomienda incluirlos, se contesta que, si bien esos objetivos se encuentran en el numeral 19 de la tabla 1 "Línea base" la implementación de prácticas de gobierno corporativo, en el numeral 4.1.1.1.4.4 se presenta la ficha metodológica de este indicador y en la tabla 12 se relacionan las metas dirigidas al cumplimiento de este indicador, se procede a incluirlos dentro de los objetivos.

- **Sobre los pasos a seguir en la formulación de metas en el sector de agua potable y saneamiento básico**

Grafico 1. El participante recomendó que la identificación y formulación de proyectos ya sea a ejecutar directamente por el municipio o a través de terceros se encuentra incorporada en el paso 2 de la misma gráfica denominado "ESTRATEGIA", en consecuencia, se recomienda revisar la posibilidad de eliminar la referencia a proyectos en el paso 3 para no generar confusión de redacción y referenciar estos proyectos únicamente en el paso 2. En ese sentido, el paso 3 únicamente debería incluir metas e inversiones. Se acepta el comentario, teniendo en cuenta que en la gráfica 1, el paso 2 corresponde a la estrategia, donde se definen los proyectos a ejecutar en el sector de agua potable y saneamiento básico, se elimina el término "proyectos" del literal 3.1 del paso 3, así como del numeral 4.3 del anexo.

Paso 1: Diagnóstico, inciso 2. El participante sugirió incluir los Planes de Gestión y Resultados - PGR y los resultados del Indicador Único Sectorial - IUS de los prestadores de acueducto y alcantarillado, ya que contienen indicadores operativos, tarifarios, financieros, de planeación de la inversión y de gestión de diferentes aspectos de la prestación que pueden enriquecer el diagnóstico.

Se ajustó el texto incluyendo en el segundo inciso del numeral 4.1, como parte de la información de las empresas de servicios públicos, los Planes de Gestión y Resultados - PGR, los resultados del Indicador Único Sectorial - IUS para prestadores de acueducto y alcantarillado, entre otros, teniendo en cuenta que estos documentos contienen datos que pueden apoyar la elaboración del diagnóstico sectorial.

- **Sobre los indicadores.**

1. Indicadores de calidad

Indicador de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana. Sobre este indicador, el participante sugirió que, si el indicador pretende medir tratamiento de aguas residuales urbanas, debe incluir en el Qg el caudal generado por suscriptores comerciales, industriales e institucionales. Sin embargo, si lo que se quiere medir es el tratamiento de aguas residuales domésticas, puede existir una inconsistencia pues la variable Qt no discrimina si

el caudal tratado en la PTAR proviene de usuarios residenciales, comerciales, industriales o institucionales, sino que los agrega a todos.

También señaló que es confuso el uso de la variable Factor de descarga, pues sus unidades no corresponden a un factor sino a un caudal vertido por persona. Tampoco es claro de cuál fuente de información saldría dicho valor.

Sobre sus comentarios se tiene que se ajustó la información del indicador con lo contemplado en la ficha técnica reportada en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - SINERGIA, así mismo, con lo definido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Indicador de caracterización de residuos sólidos en la zona urbana. Se recibieron comentarios en los cuales señala que la caracterización de residuos es incorrecta y sugiere que se indiquen como residuos aprovechables y composición de residuos no aprovechables en la fuente y que, además, no hay un periodo de obligatorio cumplimiento para la realización de caracterizaciones municipales en la fuente y propone que se determine por cuatrienio.

Sobre el mismo indicador, otro comentario indica que para cada variable se señale con mayor precisión la fuente de información, para garantizar que correspondan a aquellas derivadas de una caracterización y no a una estimación del municipio por otros medios.

Al respecto, se incluye información sobre la caracterización de residuos, en la tabla de aspectos de la prestación del numeral 4.1.1., por lo cual no se incluye en el numeral 4.1.1.1.2, teniendo en cuenta los comentarios antes mencionados.

Indicador de tratamiento de residuos sólidos en la zona urbana. El participante sugiere que el indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $\text{Aprovechamiento Residuos Sólidos Urbanos} = \frac{\text{Toneladas efectivamente aprovechadas}}{\text{Toneladas dispuestas} + \text{Toneladas tratadas} + \text{Toneladas efectivamente aprovechadas}} \times 100$. Se aceptó la sugerencia teniendo en cuenta que para determinar el porcentaje de residuos aprovechados se debe considerar la totalidad de los residuos, que se compone de los dispuestos, aprovechados y tratados.

Indicador de censo de recicladores de oficio. Se incluye información sobre el censo de recicladores de oficio, en la tabla de aspectos de la prestación del numeral 4.1.1., por lo cual no se incluye en el numeral 4.1.1.1.2, teniendo en cuenta el comentario que indicaba que este indicador no genera información relevante frente a la formalización de los recicladores, ya que los recicladores de oficio pueden ser permanentes, ocasionales o habitantes de calle, los cuales no siempre están formalizados.

Indicador de calidad del servicio de acueducto en la zona urbana y rural.

Sobre el indicador un participante señaló que la expresión de "IRCA por muestra mensual" no es correcta, debido a que se están mencionando de manera agrupada dos cálculos diferentes, y sugiere eliminar la palabra "mensual" del cálculo. Se ajustó el texto parcialmente, pues se conserva la expresión "mensual" pero se añade "IRCA por muestra y/ o mensual es cero (0)".

Sobre el mismo indicador, otro comentario sugirió tener en cuenta que, para realizar el cálculo del "IRCA Muestra", los puntajes de riesgo de cada una de las características físicas, químicas y microbiológicas deben ser consultados en el artículo 13 de la Resolución 2115 de 2007. Al respecto, necesario señalar que la información para el cálculo del indicador es aquella que las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y Distritales registran como resultado del IRCA, en el Sistema Información para Vigilancia de la Calidad del Agua Potable - SIVICAP del Instituto Nacional de Salud. Por lo anterior, no se considera necesario incluir notas adicionales sobre la aplicación del artículo 13 de la Resolución 2115 de 2007.

Indicador de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana.

Se señaló que es un error tratar a todos los usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado como residenciales dado las diferencias en consumo en función, tanto de la actividad productiva como en tamaño y en consecuencia sugieren que se tenga en cuenta el caudal en la fórmula así:

$Qg = \text{Caudal generado (l/s)},$

$Qg = V \text{ facturado} \times 1000 / (365 \times 24 \times 3600)$

V facturado = Volumen anual facturado por el servicio de alcantarillado en metros cúbicos (m³/año).

Se acepta el comentario ajustando la información del indicador con lo contemplado en la ficha técnica reportada en el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - SINERGIA, así mismo, con lo definido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Sobre este mismo indicador, se sugiere eliminar la palabra "domestica", pues el sistema de alcantarilla en Colombia es combinado y no es posible determinar la procedencia de las aguas residuales. Se acepta el comentario y se elimina la palabra.

Indicador de disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana.

Sobre este indicador un participante indicó que el nombre del indicador genera confusión ya que podría entenderse que hace relación a la ubicación del sitio de disposición final en la zona urbana, por ello se sugiere cambiar el nombre

a: "Indicador de disposición final de residuos sólidos" y eliminar la expresión "urbana". Además, se sugiere cambiar la periodicidad de medición de anual a cuatrienio.

También, propone planear en términos de pregunta así: cuenta con un sitio de disposición final para disponer los residuos generados en la zona urbana, Si o No y ¿cuál? Adicionalmente, el indicador de "toneladas dispuestas residuos sólidos urbanos", no hace relación a toneladas, sino a una variación, por lo cual el indicador debería denominarse: "Variación de toneladas dispuestas" y debe modificarse la fórmula, para que sea sobre el dato reciente que se reste el dato pasado.

Sobre el particular, frente a la eliminación de la expresión "urbana", no se acepta teniendo en cuenta que el plan sectorial es un capítulo del plan desarrollo con el cual los municipios y distritos determinan, para el sector de agua potable y saneamiento básico, el diagnóstico, línea base, metas y fuentes de financiación para la mejora de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento de todo el territorio.

Ahora bien, la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo presenta diferenciación entre lo urbano y lo rural, en razón a las características de los sistemas, la implementación de esquemas diferenciales y alternativos, que requieren un análisis desagregado para establecer las necesidades de inversión y los avances en los indicadores sectoriales en el cierre de brechas.

En cuanto la periodicidad, no se acepta el comentario. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 028 de 2008, las administraciones municipales deben presentar ante el Consejo Municipal de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación de su respectiva jurisdicción, las metas anuales de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, definidas en los respectivos planes sectoriales durante cada periodo de gobierno, conforme con la política que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT.

Por otro lado, frente a la fórmula del indicador en lo relacionado con el componente cualitativo no acepta, toda vez que el propósito es identificar el sitio de disposición final. Adicionalmente, en relación con el componente cuantitativo se incluye la expresión "variación", sin embargo, no se modifica la fórmula, puesto que, si se aceptará la propuesta, el resultado sería negativo. Lo anterior, teniendo en cuenta la finalidad del indicador que es "disminuir progresivamente los residuos dispuestos en los sitios de disposición final respecto a las toneladas dispuestas en el año inmediatamente anterior".

2. Indicadores prioritarios

- **Tabla 2.** Se sugirió remplazar en la tabla 2 la palabra componente por indicador. No se efectúan cambios dado que hace referencia a los Indicadores prioritarios a calcular, en los componentes de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento, que se detallan en las fichas metodológicas a partir del numeral 4.1.1.1.1 hasta el numeral 4.1.1.1.4.
- **Tabla llamada aspectos tarifarios.** Se ajustó la tabla en relación con el servicio de aseo, desagregando cargo fijo y cargo variable, según lo sugerido.

3. Indicadores de continuidad

Indicador de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana.

El participante sugiere dejar solo una forma de cálculo del indicador de continuidad. Sobre lo cual es importante mencionar que, el indicador de continuidad, la ficha metodológica contiene dos formas de obtener el valor para la línea base, según los datos disponibles: i) aplicar la fórmula propuesta; ii) obtener el valor aplicando la fórmula de la resolución CRA 906 de 2019. En cualquier caso, la unidad de medida será "horas".

Ahora bien, de conformidad con el artículo 12 de la resolución MVCT 1010 de 2021, para el reporte de información al SINAS de la línea base y metas de los indicadores sectoriales, la información para el indicador de continuidad se solicita en horas.

Indicador de implementación de prácticas de gobierno corporativo.

El participante señala que prácticas de gobierno corporativo ya no forma parte de los objetivos estratégicos del sector de agua potable y saneamiento básico y recomienda estudiar su permanencia en el proyecto. Se determinó añadir en el texto del numeral 2, la implementación del gobierno corporativo dentro de los objetivos del sector.

4. Indicadores de cobertura.

Indicador de cobertura de aseo en la zona urbana. Con respecto al método de cálculo, se sugirió dejar el numerador solo con "Población ubicada en el perímetro urbano con prestación del servicio de aseo" y agregar una nota aclaratoria donde se indique que dicha cifra debe incluir a la población ubicada en sectores de difícil acceso, difícil gestión y condiciones particulares con servicio de aseo. Sobre el particular, se tiene que los prestadores de servicio de aseo que implementen un esquema diferencial en zonas de difícil gestión deben, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.7.2.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, además

de contar con el convenio suscrito con la entidad territorial donde se determinen las obligaciones de las partes en la aplicación del esquema diferencial, acorde con las medidas adoptadas en el municipio para la legalización urbanística o mejoramiento integral.

Adicionalmente, debe definir un plan de gestión en donde se determinen las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.3.7.2.2.1.6 ibídem, y de los estándares de prestación de los servicios públicos definidos por la regulación, lo que incluye la cobertura del servicio.

Es así que las prestadoras que apliquen un esquema diferencial en área de difícil gestión y el municipio, disponen de la información de la meta y el avance en la cobertura del servicio.

- **Sobre la definición de perfiles de proyectos a realizar por el municipio.**

Tabla 9. El participante sugiere que se indague sobre el tiempo aproximado de ejecución de los proyectos propuestas. Se acepta la sugerencia y se establece en la columna 3, tiempo estimado de ejecución.

- **Sobre la línea base.**

El participante señala que en la tabla 1, no se debería dividir, en el componente calidad-acueducto, el IRCA entre rural y urbano, pues, este se realiza mensualmente por municipio sin diferenciar zona urbana o zona rural, como lo establece la normatividad vigente.

Sobre este punto es importante anotar que, los objetivos sectoriales está dirigidos a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico tanto en la zona urbana como en la zona rural, particularmente dentro de los indicadores de calidad, se encuentra el IRCA discriminado por zona, de tal manera que permita conocer su estado (diagnóstico), proyectos, metas y recursos necesarios a invertir, para alcanzar los estándares del mismo, es decir, suministrar agua apta para el consumo humano (sin riesgo).

Así las cosas, los esfuerzos desde todos los niveles (gobierno nacional, secretarías de salud, departamentos, distritos, municipios, distritos y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento básico), deben estar encaminados a reducir las brechas entre la zona rural y urbana. En este orden de ideas, es necesario detallar los indicadores por zona.

Finalmente, la información que se presenta en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano-SIVICAP esta desagregada por zona urbana y rural¹, de forma que las entidades territoriales cuentan con una fuente de información oficial (vigilancia) para la determinación de la línea base.

En el mismo sentido, se sugirió unificar en términos de “municipio” el indicador de continuidad que está dividido entre áreas urbanas y zonas de difícil acceso. Tampoco se acepta esta sugerencia teniendo en cuenta que, los prestadores de servicio de acueducto que implementen un esquema diferencial en zonas de difícil gestión deben, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.7.2.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, además de contar con el convenio suscrito con la entidad territorial donde se determinen las obligaciones de las partes en la aplicación del esquema diferencial, acorde con las medidas adoptadas en el municipio para la legalización urbanística o mejoramiento integral.

Adicionalmente, debe definir un plan de gestión en donde se determinen las metas, indicadores, plazos, objetivos, acciones y fuentes de financiación para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.3.7.2.2.1.6 ibídem, y de los estándares de prestación de los servicios públicos definidos por la regulación, lo que incluye la continuidad del servicio.

Es así que las prestadoras que apliquen un esquema diferencial en área de difícil gestión y el municipio, disponen de la información de la meta y el avance en la continuidad del servicio.

- **Comentarios generales**

- ✓ Se propuso cambiar la palabra “subrogar” por “modificar”. Sugerencia no aceptada dado que subrogar es el término más preciso para lo que se pretende hacer con el proyecto normativo, pues se pretenden sustituir el anexo actual de la resolución MVCT No. 1010 de 2021, en consideración a la línea base y metas de agua potable y saneamiento básico definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el marco de la política pública para el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- ✓ En muchos sectores rurales del país, en algunas veredas existen en la actualidad redes de tubería, represas de recolección de agua hechas en cemento y tanques de almacenamiento de las viviendas en cemento, en ABANDONO TOTAL, de acueductos hechos en la década de los 90, sin planificación de mantenimiento, ni empresas que hagan

¹ <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuId=228>

el control y supervisión respectiva, como tampoco las alcaldías nunca se han apersonado del sostenimiento adecuado, dejados al libre albedrío de la comunidad rural, las cuales no cuentan con recursos para lo pertinente. Sobre el particular, es preciso recordar que el proyecto de resolución señala en el numeral 4.1. Paso 1: Diagnóstico, que se incluyan los diferentes tipos de prestadores y organizaciones comunitarias de agua (dentro de las cuales se encuentran las juntas de acciones comunales) y sus esquemas de prestación tanto en el área urbana como rural. Además, indica que los principales rezagos en el acceso a agua potable y saneamiento básico se concentran principalmente en las zonas rurales, por ello, es importante que en los municipios o distritos se identifiquen las necesidades en las zonas, se prioricen proyectos y se asignen recursos para beneficiar a la población nucleada y dispersa.

- ✓ Revisar la redacción de algunos términos de la memoria justificativa de la propuesta, ya que se presentan frases que pueden dar lugar a confusiones. Para ejemplificar algunas: "Incrementar la cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales", da a entender que se espera que amplíen los usuarios en sectores informales, sugerimos ajustar la redacción "Incrementar la cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, bien sea mediante prestación regularizada o esquemas diferenciales". Fue aceptado parcialmente, ajustando algunos términos en el documento memoria justificativa.

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:	<i>"Por medio de la cual se subroga el anexo de la Resolución 1010 del 30 de diciembre de 2021, en lo relacionado con los lineamientos para la formulación de las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales",</i>
RESOLUCIÓN	X
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):	Andrea Saavedra  José Giovanni Bonilla Rodríguez  Yuliana Alfaro
	GRUPO SGP-DIRECCIÓN DE POLITICA Y REGULACION
FECHA:	19/02/2024